

“On Board Investment, Sociedad Limitada”, e “Interiorismo y Reformas Álvarez, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

«Fallo»

Que estimando la demanda formulada por don Mamadou Diarra, contra las empresas “On Board Investment, Sociedad Limitada”, e “Interiorismo y Reformas Álvarez, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a las empresas demandadas a que le indemnicen en la suma de 1.162,35 euros, y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 44,28 euros diarios, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, y sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que provengan de la situación de empleo del actor o de la percepción de prestaciones por desempleo.

Quedando íntegramente igual el resto de la resolución.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “On Board Investment, Sociedad Limitada”, e “Interiorismo y Reformas Álvarez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/403/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Francisco Gonzalo Barrio, contra “Electrificaciones Mesuco, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.310 de 2009, se ha acordado citar a “Electrificaciones Mesuco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Electrificaciones Mesuco, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/874/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Florentina Hernández Gutiérrez, contra “Simancas Representaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.192 de 2009, se ha acordado citar a “Simancas Representaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2010, a las doce y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Simancas Representaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.319/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M. Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.037 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Ramón Arroyo, contra don Pe-

dro Sánchez Gallardo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alfonso Ramón Arroyo contra don Pedro Sánchez Gallardo, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora de fecha de 24 de junio de 2009, condenando al demandado a que indemnice al actor en la suma de 22.232,81 euros en concepto de indemnización y la suma de 8.205,39 euros en concepto de salarios de tramitación.

Declarando extinguida con esta fecha la relación laboral.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pedro Sánchez Gallardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/352/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 376 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Arancha Navarro García, contra la empresa “Sistemas Saltrem Software”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.